

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas 05 de mayo de 2023. A Despacho del señor juez informándole que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio, respecto a la notificación de la parte demandada. Sírvese proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
Secretaria.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 149
Proceso: V. Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico.
Demandante: Ancizar de Jesús Jaramillo González.
Demandada: Rosa Emilia Giraldo Giraldo.
Héctor Fabio Orrego Tamayo.
RAD: 17174318400120220013900.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Vista la constancia secretarial que precede, se dispone dentro del presente proceso, **REQUERIR** a la parte actora para que realice las gestiones necesarias a fin de obtener la notificación de la demanda y proceda a correr traslado de la misma a la demandada, conforme al Art. 91 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a horizontal line at the bottom.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA.